

Nº 81/SEC/26

Valparaíso, 18 de marzo de 2026.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica las leyes que indica para mejorar la fiscalización y aumentar las sanciones por evasión del pago de tarifas en el transporte público remunerado de pasajeros, correspondiente a los Boletines N<sup>os</sup> 17.246-15 y 17.441-15, refundidos, con las siguientes enmiendas:

### **ARTÍCULO 1**

#### **Número 1**

#### **Letra b)**

Ha agregado en el texto propuesto, a continuación de la frase “los inspectores fiscales y municipales deberán”, lo siguiente: “notificar al infractor la existencia del incumplimiento de la obligación del artículo 88, además de informar y”.

#### **Número 4**

#### **Letra b)**

#### **Inciso tercero propuesto**

Ha agregado, a continuación de la frase “se suspenderá el beneficio de rebaja o exención de tarifa”, lo siguiente: “por un plazo mínimo de un año y máximo de dos años, de acuerdo a la gravedad y reiteración de la infracción”.

**Número 5****Letra a)**

oooo

## Ordinal nuevo

Ha incorporado, a continuación del ordinal iii, el siguiente ordinal iv, nuevo:

“iv. Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto final: “Con el objeto de constatar el cumplimiento de la obligación de pago de la tarifa por parte de los pasajeros, los concesionarios de uso de vías, los propietarios de buses y, en general, los prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros, la Empresa de Ferrocarriles del Estado y Metro S.A. presentarán, en el mes de octubre de cada año, un plan que contendrá la planificación de las fiscalizaciones a realizar durante el año siguiente que deberá aprobar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.”.

oooo

**Letra b)****Inciso segundo propuesto**

Ha agregado, a continuación del punto y aparte que pasa a ser coma, la siguiente frase: “o de las respectivas instalaciones, según corresponda.”.

**Letra c)**

**Inciso final propuesto**

Ha reemplazado la frase “cursará la infracción administrativa contemplada en el número 42 del artículo 200”, por la siguiente: “notificará al infractor la existencia del incumplimiento de la obligación del artículo 88”.

**Número 6**

**Artículo 88 quinquies propuesto**

**Inciso primero**

Ha intercalado, entre la palabra “vehículo” y la frase “para hacer uso”, lo siguiente: “o en las instalaciones, según sea el caso,”.

**Inciso sexto**

-Ha reemplazado la frase “o por medios electrónicos,”, por la siguiente: “o por medios electrónicos, según corresponda,”.

-Ha intercalado, entre las frases “copia de la resolución reclamada.” y “Tras recibir el reclamo,”, la siguiente oración: “Será competente para conocer del reclamo, el juzgado de policía local de la comuna en que se verificó la infracción.”.

**Inciso séptimo**

Ha agregado, a continuación de la expresión “autorizados por dicha entidad”, lo siguiente: “, y serán a beneficio fiscal”.

## **Número 7**

### **Artículo 88 sexies propuesto**

#### **Inciso primero**

-Ha intercalado, entre las frases “la tarifa recargada” y “se determinará”, lo siguiente: “y las zonas geográficas respecto de las cuales ésta se aplicará,”.

-Ha reemplazado la expresión “y se observará”, por la siguiente: “, debiendo observarse en la fijación de su valor”.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo primero transitorio**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial. No obstante, lo dispuesto en los artículos 88 quinquies y 88 sexies se aplicará de manera gradual, conforme a las siguientes reglas:

1. La resolución a que se refiere el artículo 88 sexies, respecto de la zona geográfica correspondiente al Sistema de Transporte Público Metropolitano, se dictará dentro del plazo máximo de un año, contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

En las demás zonas geográficas del país, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá dictar la resolución correspondiente una vez que entre en vigencia el respectivo sistema integrado que administre los recursos del transporte público remunerado de pasajeros.

2. El pago de la tarifa recargada se requerirá por los inspectores fiscales, una vez transcurrido el plazo de un año, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución a que refiere el artículo 88 sexies.

Tratándose del personal y las demás entidades a que refiere el artículo 88 quinquies, la tarifa recargada será requerida por éstos, una vez transcurrido el plazo de dos años, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución a que refiere el artículo 88 sexies.

3. El procedimiento administrativo para la aplicación de la multa por el no pago de la tarifa, establecido en el artículo 88 quinquies, deberá implementarse dentro del plazo máximo de cuatro años, contado desde la publicación de la presente ley.”.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta al oficio N° 20.750, de 1 de septiembre de 2025.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PAULINA NÚÑEZ URRUTIA  
Presidenta del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario General (S) del Senado